



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia
Corte Superior de Justicia de Cajamarca

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 005-2014-P-CSJCA-PJ

Cajamarca, 3 de enero del 2014.

VISTOS:

La resolución administrativa N° 243-2010-P/PJ, expedida por la Presidencia de la Corte Suprema el 22 de abril del 2010;

La resolución administrativa N° 08-2013-P-CASJCA-PJ, de fecha 04 de enero del 2013, y;

CONSIDERANDO:

La ciudadanía es la fuente del Poder Público y por tanto la esencia y el fin de la función del Estado. El fin de la actividad pública es el servicio al ciudadano y la satisfacción de sus necesidades. La orientación del Estado hacia el servicio a la ciudadanía significa incorporar el respeto al ciudadano como contenido y forma de la atención brindada por el Estado;

En el marco de las políticas de una Administración Pública eficiente y eficaz, para simplificar los trámites y procedimientos en las entidades públicas, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, ha establecido el "*Régimen de fedatarios*", como una manera de contribuir a facilitar una atención oportuna y agilización de los requerimientos de los ciudadanos, en su relación con la administración pública, respecto de algún procedimiento administrativo concreto;

Al respecto la citada ley, en su artículo 127° ha previsto el "*Régimen de fedatarios*", que implica que cuando se establezcan requisitos de autenticación Administrado (o ciudadano) podrá acudir este régimen para tal fin; cuyos aspectos normativos se sustentan en:

1. Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención,



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia
Corte Superior de Justicia de Cajamarca

quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados.

2. El fedatario, tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de ésta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario.
3. En caso de complejidad derivada del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a autenticar, la Oficina de Trámite Documentario, consulta al administrado la posibilidad de retener los originales, para lo cual se expedirá una constancia de retención de los documentos al administrado, por el término máximo de dos días hábiles para certificar las correspondientes reproducciones. Cumplido éste, devuelve al administrado los originales mencionados.
4. La entidad puede requerir en cualquier estado del procedimiento la exhibición del original presentado para la autenticación por el fedatario.

En tal sentido y bajo esta línea argumentativa desarrollada corresponde a la Presidencia de Corte designar a los Fedatarios que sean necesarios, a fin de mantener un fluido, oportuno tráfico de documentos y atención exclusiva para los trabajadores del Distrito Judicial y, otorgando las garantías suficientes para el cumplimiento de los objetivos institucionales, en observancia de lo dispuesto por el artículo 90° - inciso tercero - de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR en la función de Fedatarios de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, para el año judicial 2014, al personal que a continuación se detalla:



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia
Corte Superior de Justicia de Cajamarca

FEDATARIOS DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA		
NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA
Joel Romero Mendoza	Secretario de Presidencia	Presidencia de Corte
Rosita Victoria Silva Pérez	Asesoría Legal	Asesoría Legal
Evita Sanyineth Palomino Araujo	Asistente	Asesoría Legal
Orlando Vallejos Tapia	Analista II	Administración de Chota
Exequiel Rodríguez Hoyos	Asistente Administrativo I	Central de Notificaciones-Chota

SEGUNDO: PÓNGASE la presente en conocimiento de la Presidencia del Consejo ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Gerencia de Personal y Escalafón del Poder Judicial, Administración Distrital, del Diario Judicial La República para su publicación y fines de ley.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

OSCAR GILBERTO VÁSQUEZ ARANA
PRESIDENTE
Corte Superior de Justicia de Cajamarca